



**Distrito Judicial de Santa Marta
Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Circuito Judicial de Santa Marta**

Santa Marta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO	
RADICADO:	47001315300420170045500	
DEMANDANTE:	CAMPO GRANDE S.A.S.	NIT: 900374770-2
	MULTIDESARROLLO URBANOS S.A.S.	NIT: 900167723-9
DEMANDADO:	PROMOTORA TAMACÁ S.A.S. EN LIQUIDACIÓN	NIT: 901380930-2

Visto el informe secretarial que antecede, por medio del cual se informa al Despacho que el apoderado ejecutante solicita que se fije fecha para diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 080-123439 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, procede el Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda.

Como se indicó, en el sub lite el memorialista solicita que se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 448 y 452 del C.G.P., alegando que el bien inmueble con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 080-123439 se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Pues bien, revisado el curso de la Litis, se advierte lo siguiente:

Mediante auto de 22 de julio de 2019, el Despacho ordenó seguir adelante con la ejecución por las sumas ordenadas en el mandamiento de pago y decretó el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embargaren, así como la entrega de los dineros retenidos y/o los que se llegaren a retener.

El 30 de septiembre de 2019, el Juzgado decretó el embargo de los bienes inmuebles que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta, seguido por MINIDPOSITOS S. A. S. contra la aquí ejecutada, PROMOTORA TAMACÁ S. A. S. en LIQUIDACIÓN.

Cabe aclarar que, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta, mediante providencia de 24 de octubre de 2017, decretó el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 080-123439, cuya diligencia de secuestro se llevó a cabo el 20 de septiembre de 2019.

Mediante memorial allegado el 22 de noviembre de 2019 al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta, el apoderado de MINIDEPÓSITOS S.A.S. presentó avalúo del inmueble embargado en la suma de Ochenta millones trescientos cincuenta y cinco mil pesos (\$80.355.000 m/l), del cual se corrió traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, sin que éste presentara observaciones.

Por auto de 25 de febrero de 2020, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta decretó el desembargo del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria N° 080-123439 y ordenó informar al Registrador de Instrumentos Públicos que la medida de embargo continuaba vigente en relación con el proceso ejecutivo seguido en este Juzgado por las sociedades CAMPO GRANDE S.A.S. y MULTIDESARROLLO URBANOS S.A.S. contra PROMOTORA TAMACÁ S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.



**Distrito Judicial de Santa Marta
Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Circuito Judicial de Santa Marta**

En atención al avalúo presentado por el apoderado de MINIDEPÓSITOS S.A.S., por auto de 10 de febrero de 2021, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta ordenó tener como valor del inmueble objeto de embargo la suma de Ciento veinte millones quinientos treinta y dos mil quinientos pesos (\$120.532.500 m/l).

El 27 de septiembre de 2021, el apoderado de las sociedades CAMPO GRANDE S.A.S. y MULTIDESARROLLO URBANOS S.A.S. solicitó a esta Agencia Judicial, fijar fecha para la realización de la diligencia de remate del inmueble con Matricula Inmobiliaria N° 080-123439, por encontrarse embargado, secuestrado y avaluado.

Finalmente, el 9 de noviembre y 10 de diciembre de 2021, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta, remitió a este Despacho las piezas procesales necesarias para continuar con el trámite al interior del presente proceso.

Ahora bien, revisado el expediente y las piezas procesales remitidas, observa este Despacho que no obra actualizado el Certificado de Tradición de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de embargo, por lo que no hay certeza si a la fecha la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta registró la inscripción de la cautela decretada por este Juzgado.

En efecto, el Certificado de Tradición que obra en el plenario fue expedido el 20 de septiembre de 2019, es decir, antes de que este Juzgado decretara el embargo de remanentes, por lo que se hace imperativo, previo a fijar fecha para diligencia de remate, requerir a la parte ejecutante para que aporte el certificado de tradición del bien embargado actualizado, a efectos de verificar la situación jurídica del inmueble.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que aporte el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria N° 080-123439, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Cumplido con lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para decidir sobre el asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**MÓNICA LOZANO PEDROZO
JUEZA**

03

Firmado Por:

Monica Lozano Pedrozo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e1e834f149e2c7405b86e1c1b2bf0bce6442d77043ce592e4143aebb50fe40**

Documento generado en 17/06/2022 04:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>